

ASUNTOS RELACIONADOS CON EMBARAZOS/CONTROL DE LA NATALIDAD Y ACTIVIDAD SEXUAL DE LOS ESTUDIANTES

- 1.0 En esta política, el término “padre” incluye al tutor legal del estudiante, incluyendo a la persona que sirve como tutor debido a un documento de poder legal que cumple con los requisitos de la ley de Colorado. El término “consejero” incluye a trabajadores sociales y psicólogos empleados por el Distrito y terapistas en las escuelas empleados por terceras partes que estén trabajando con o han sido asignados a trabajar con un estudiante. El término “daño inminente” se define como situaciones médicas que razonablemente parecen presentar una amenaza inmediata a la vida del estudiante (Ej., dolor abdominal severo, sangrado, etc.).
- 2.0 Las comunicaciones de los estudiantes y empleados con respecto a la posibilidad de un embarazo no son legalmente privilegiadas; el empleado no debe prometer que mantendrá confidencial tal información. El empleado deberá trabajar con el estudiante de la manera estipulada en esta política.
- 3.0 Esta política aplicará a todos los estudiantes del Distrito, incluyendo a los que tienen 18 años de edad o más, a menos que la escuela haya recibido evidencia satisfactoria indicando que el niño no depende del mantenimiento de sus padres o tutores legales.
- 4.0 Esta política no requiere que los empleados hagan preguntas sobre el embarazo confirmado de un estudiante debido a comentarios de sus compañeros o terceras partes alegando tal embarazo o que sugieren que un estudiante ha causado un embarazo, excepto cuando el embarazo alegado es el resultado de abuso, negligencia, o conducta criminal (Ej., violación o incesto).
- 5.0 Los empleados que reciban información que sugiere que una estudiante puede estar embarazada comunicarán tal información al consejero de la escuela para que le dé seguimiento. La estudiante será referida al enfermero o al asistente de salud si la declaración de la sospecha de embarazo o del embarazo actual es hecha en el momento en que la estudiante está sintiendo síntomas que presentan un daño inminente para ella. En tal caso, el enfermero o el asistente de salud responderán a los problemas médicos presentados de acuerdo a los procedimientos estándares y tendrán que informar a los padres sobre el posible o actual embarazo al momento de notificarles sobre la situación médica de la estudiante en la escuela.
- 6.0 Si la estudiante no le ha informado la situación a sus padres/tutores legales, el consejero debe exhortar a la estudiante a que les informe el asunto a sus padres/tutores legales. El consejero notificará a los padres/tutores legales en casos en que haya evidencia de daño inminente a la estudiante. El consejero también informará a los padres/tutores legales en todos los casos de embarazos reportados de estudiantes de escuela primaria e intermedia, excepto según se estipula en la Sección 6.1. En casos de daño inminente a la estudiante, y en casos relacionados con un reporte de embarazo de una estudiante de escuela primaria o intermedia, el consejero tendrá que comunicarse con el director de la escuela.
 - 6.1 No se necesitará informar a los padres si el consejero cree razonablemente que la estudiante probablemente será abusada como resultado de divulgar la información. En tales circunstancias se notificará al Departamento de Servicios Sociales.
- 7.0 Los consejeros no deben exhortar o aconsejar a los estudiantes a que seleccionen una opción específica como respuesta al embarazo. Esta política no pretende limitar los referidos de estudiantes embarazadas a los programas del Distrito que ofrecen servicios educativos para estudiantes embarazadas o que tienen hijos; exhortamos que se hagan tales referidos.

- 8.0 En caso de que un estudiante le indique a un empleado que está sexualmente activo o que desea información sobre anticonceptivos, el empleado tendrá que referir al estudiante al consejero de la escuela. El consejero exhortará al estudiante a que hable sobre el asunto con sus padres/tutores legales. En casos en que el consejero determine que el estudiante está involucrado en actividad sexual que pudiera causarle daño inminente, el consejero tendrá que notificar la situación a los padres/tutores legales.